



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto de Alcaldía

Nº 001-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 29 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

VISTOS;

El memorándum N°0135-2024-MDJCC-A, de fecha 16 de febrero de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N°145-2024-MDJCC/GM/CARR, de fecha 15 de febrero de 2024 de la Gerencia Municipal, la Opinión Legal N°0117-2024-GAJ-MDJCC-A, de fecha 13 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°0225-2024-MDJCC-GAF, de fecha 07 de febrero de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°052-2024-URRHH-GAF/MDJCC, de fecha 29 de enero de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual propone instaurar el Día del Trabajador Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la constitución política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

La Ley N° 31701 que declara el 5 de noviembre de cada año, día del Trabajador Municipal; en el presente año recae el día domingo 5 de noviembre, asimismo, el artículo 7° del Decreto Legislativo 713, que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada señala: "(...) los feriados establecidos en el artículo anterior se celebran en la fecha respectiva, Cualquier otro feriado no laborable de ámbito nacional o gremial se hará efectivo el lunes inmediato posterior a la fecha, aun cuando corresponda con el descanso del trabajador;

Oficina Principal: Jr. Aucayacu N° 205 - AUCAYACU - Frente a la Plaza de Armas
TEL: 094 234 0000





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El artículo 3º del Decreto Legislativo N° 178-91-PCM, dictan normas sobre el derecho a descanso remunerado en los días feriados de los trabajadores del Sector Público, comprendidos en el Régimen del D.L. 11377 y el Decreto Legislativo N° 276 señala: el descanso de los demás feriados señalados en el artículo anterior, así como cualquier otro feriado no laborable de ámbito nacional o gremial, se hará efectivo en día lunes inmediato posterior a la fecha, salvo que el feriado no coincida con día lunes en cuyo caso se descansará dicho día (...);



Que, el 05 de noviembre de 1979, se instauró a nivel nacional el Día del Trabajador Municipal, como un reconocimiento al desempeño y esfuerzo en las labores que desempeñan los trabajadores municipales;



Que, mediante Informe N°0225-2024-MDJCC-GAF, de fecha 07 de noviembre de 2024 la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe N°052-2024-URRHH-GAF/MDJCC, de fecha 29 de enero de 2024 la Unidad de Recursos Humanos solicita que mediante Decreto de Alcaldía se instaure el Día del Trabajador Municipal, debido que hasta la fecha la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo no cuenta con algún ejemplar formal que, estipule que el día 05 de noviembre sea considerado como una fecha especial para los servidores de esta entidad edil;



Que, mediante Opinión Legal N°117-2024-GAJ-MDJCC-A, de fecha 13 de febrero de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica declara Procedente instituir el Día del Trabajador Municipal, todo ello en mérito a la Ley N°31701 que declara el 5 de noviembre de cada año, día del Trabajador Municipal;



Que, de acuerdo al Informe N°145-2024-MDJCC/GM/CARR, de fecha 15 de febrero de 2024 la Gerencia Municipal solicita la Despacho de Alcaldía, en conformidad con la Ley N°31701 la emisión del Decreto de Alcaldía institucionalizando el día 05 de noviembre de cada año como el "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", el mismo que será considerado como día no laborable para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo;

Que, mediante Memorándum N°0135-2024-MDJCC-A, de fecha 16 de febrero de 2024 el Despacho de Alcaldía autoriza a la Oficina de Secretaría General, la elaboración del Decreto de Alcaldía, mediante el cual se institucionalizará el día 05 de noviembre de cada año como el "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", mismo que será considerado como día no laborable para los trabajadores de la Municipalidad de José Crespo y Castillo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSTITUCIONALIZAR, el día 05 de noviembre de cada año como el "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, en cumplimiento a la Ley N°31701, cuyo propósito es visibilizar y reconocer la importancia de la labor de los trabajadores municipales en los diversos ámbitos de su función.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, DÍA NO LABORABLE para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, el día 05 de noviembre de cada año, en reconocimiento a su labor realizada y por conmemorarse en esa fecha el "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL".

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que se adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales que presta la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, durante el día no laborable establecido con la presente norma municipal para tal fin en los funcionarios y/o servidores públicos encargados, deberán tomar las previsiones del caso, en coordinación la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, a fin de que den la oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción del Distrito, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de lo decretado en esta norma municipal a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO/AUCAYACU
[Firma]
MOSENO EXALTACION REYES
ALCALDE